

forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1.091/1981 de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía, este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad S. A.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5. Sevilla-4.

Línea eléctrica:

Origen: apoyo n.º 24 de la línea a 66 KV. «Palomares-Sanlúcar».

Final: Subestación de Bormujos en Bormujos.

Términos municipales afectados: Gelves, Bollullos de la Mitación, Mairena del Aljarafe y Bormujos.

Tipo: aérea doble circuito.

Longitud en km.: 3,500.

Tensión de servicio: 66 KV.

Conductores: aluminio -acero 181,3 mm. 2

Apoyos: metálicos galvanizados.

Aisladores: Vidrio tipo cadena.

Estación transformadora:

Finalidad de la instalación: alimentar de energía eléctrica la subestación de Bormujos.

Procedencia de los materiales: nacional.

Presupuesto: 17.500.000 pesetas.

Referencia: R.A.T. 12.472.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre.

Sevilla, 18 de junio de 1982.

EDUARDO TORRES VEGAS  
Jefe del Servicio Territorial  
de Industria y Energía

#### Anuncio de Información Pública.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

b) Domicilio: Sevilla. Avenida de la Borbolla, 5.

Emplazamiento de la instalación:

Término municipal: Pampaneira.

Características:

Central del Duque.

— 1 turbina Pelton de 12.893 KW. de potencia nominal, 490 m. de salto y 3 metros cúbicos/segundo de caudal.

— 1 alternador síncrono trifásico de 16.000 KVA. de potencia nominal, 6.000 ± 5% y 50 Hz.

Subestación de transformación:

— 1 transformador trifásico de 16.000 KVA. de potencia nominal, 74.700 ± 3,5% ± 7%/6.000 V.

— Protecciones, cuadro y equipo auxiliar.

Procedencia de los materiales: nacionales.

Finalidad de la instalación: aprovechamiento hidroeléctrico en el río Poqueira.

Presupuesto: 495.457.733 pesetas.

Referencia: 3.179/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía, sito en calle Doctor Guirao Gea s/n. y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 13 de mayo de 1982.

RUFINO DE LA ROSA ROJAS  
Jefe del Servicio Territorial

#### Anuncio de Información Pública.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre Información pública sobre el Expediente A.T. 678/1.732 incoado en este Servicio Territorial con el objeto de autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.

Finalidad: suministrar energía a Parque de la Ciudad de Campillos.

Características: línea subterránea de 25 KV. de longitud 360 m., conductor aluminio de 95 mm. 2 Estación transformadora tipo interior de 160 KVA, relación 25.000 ± 5%/380-220 V.

Presupuesto: 917.400 pesetas.

Los que se consideren afectados por la misma pueden presentar las alegaciones que estimen procedentes, por escrito duplicado, en el plazo de treinta días hábiles contados desde la publicación de este anuncio, en las oficinas de este Servicio Territorial (Avda. de la Aurora, Edif. de Servicios Múltiples, primera planta), donde se encuentra el proyecto de la instalación a disposición de los interesados para su visita en horas hábiles de oficina, siempre que acrediten su identidad y justifiquen debidamente su interés en el expediente.

Málaga, 21 de junio de 1982.

JULIAN MORENO CLEMENTE  
Jefe del Servicio Territorial

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de 9 de julio de 1982, por la que se autoriza el funcionamiento del Patronato Provincial de Turismo de Granada.

Examinado el expediente promovido por la Excelentísima Diputación Provincial de Granada, en solicitud de la autorización que establece el artículo 42 del Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, para las entidades de fomento del turismo.

RESULTANDO: Que con fecha 27 de enero de 1982, según acuerdo plenario adoptado por la Excelentísima Diputación Provincial de Granada, se consti-

tuyó el Patronato Provincial de Turismo de Granada.

**CONSIDERANDO:** Que los fines que se persiguen son los propios de las entidades de fomento del turismo.

**VISTOS:** el Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, y los Decretos 4/79 y 14/79 de la Junta de Andalucía, vengo en **AUTORIZAR** el funcionamiento del Patronato Provincial de Turismo de Granada.

Almería, 9 de julio de 1982.

RAFAEL BELLVIS PORRAS  
Consejero de Economía, Hacienda,  
Comercio y Turismo

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*Orden de 2 de julio de 1982 por la que se autoriza a don Jerónimo Albuin Jiménez para instalar un establecimiento de Piscicultura Marina en la marisma de desembocadura del río Barbate en el distrito marítimo de Barbate de Franco (Cádiz).*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Jerónimo Albuin Jiménez para la instalación, en el término municipal de Barbate, de un establecimiento de Piscicultura Marina en la marisma de la desembocadura del río Barbate, perteneciente al Distrito Marítimo de Barbate de Franco (Cádiz), con una ocupación del dominio público de 50 Ha., con arreglo al proyecto que corre unido al expediente n.º 14 de esta Dirección General de Pesca, Acuicultura y Marisqueo.

Esta Consejería de Agricultura y Pesca, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Marisqueo, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

**PRIMERA.**—La Concesión se otorga en precario, por un periodo de diez años, prorrogable a petición del interesado.

El emplazamiento y las obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 50 Ha. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

**SEGUNDA.**—Por el titular de la Concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la vigilancia, manteniéndolas libres de obstáculos.

**TERCERA.**—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

**CUARTA.**—Esta Concesión caducará previa formación de expediente al efecto en los casos previstos en la norma 45 de la Orden Ministerial de 31 de diciembre de 1973 (B.O.E. n.º 19 de enero de 1974) o por incumplimiento de algunas de las condiciones de esta Orden.

**QUINTA.**—Esta Concesión queda sujeta al abono del canon de ocupación, que pueda corresponderle, establecido por Decreto 2.218/1975, de 24 de julio.

**SEXTA.**—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto dispone la Orden Ministerial de 31 de diciembre de 1973 (B.O.E. n.º 19), que desarrolla la Ley de Ordenación Marisquera de 30 de junio de 1969.

**SEPTIMA.**—Por el titular de la Concesión se justificará el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas, o acreditará la declaración de no sujeto al acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u oficina liquidadora correspondiente.

**OCTAVA.**—Asimismo el titular de la Concesión deberá tener en cuenta que una vez aprobado el deslinde, podrá la Administración ejercitar las acciones reivindicatorias que procedan, salvando la Dirección General de Pesca su responsabilidad por el otorgamiento de la concesión en las referidas circunstancias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Sevilla, 2 de julio de 1982.

JOSE GONZALEZ DELGADO  
Consejero de Agricultura y Pesca

*Orden de 2 de julio de 1982 por la que se autoriza a doña Graciela Mitjans Domecq para instalar un establecimiento de Piscicultura Marina en la marisma de desembocadura del río Barbate en el distrito marítimo de Barbate de Franco (Cádiz).*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña Graciela Mitjans Domecq para la instalación, en el término municipal de Barbate, de un establecimiento de Piscicultura Marina en la marisma de la desembocadura del río Barbate, perteneciente al Distrito Marítimo de Barbate de Franco (Cádiz), con una ocupación del dominio público de 30 Ha., con arreglo al proyecto que corre unido al expediente n.º 13 de esta Dirección General de Pesca, Acuicultura y Marisqueo.

Esta Consejería de Agricultura y Pesca, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Marisqueo, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

**PRIMERA.**—La Concesión se otorga en precario, por un periodo de diez años, prorrogable a petición del interesado.

El emplazamiento y las obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 30 Ha. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

**SEGUNDA.**—Por el titular de la Concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la vigilancia, manteniéndolas libres de obstáculos.

TERCERA.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

CUARTA.—Esta Concesión caducará previa formación de expediente al efecto en los casos previstos en la norma 45 de la Orden Ministerial de 31 de diciembre de 1973 (B.O.E. n.º 19 de 22 de enero de 1974) o por incumplimiento de algunas de las condiciones de esta Orden.

QUINTA.—Esta Concesión queda sujeta al abono del canon de ocupación, que pueda corresponderle, establecido por Decreto 2.218/1975, de 24 de julio.

SEXTA.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto dispone la Orden Ministerial de 31 de diciembre de 1973 (B.O.E. n.º 19), que desarrolla la Ley de Ordenación Marisquera de 30 de junio de 1969.

SEPTIMA.—Por el titular de la Concesión se justificará el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas, o acreditará la declaración de no sujeto al acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u oficina liquidadora correspondiente.

OCTAVA.—Asimismo el titular de la Concesión deberá tener en cuenta que una vez aprobado el deslinde, podrá la Administración ejercitar las acciones reivindicatorias que procedan, salvando la Dirección General de Pesca su responsabilidad por el otorgamiento de la concesión en las referidas circunstancias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Sevilla, 2 de julio de 1982.

JOSE GONZALEZ DELGADO  
Consejero de Agricultura y Pesca

*Orden de 2 de julio de 1982 por la que se autoriza a don Julián Vitorique Santos, Patrón Mayor de la Cofradía «Virgen del Carmen» de Isla Cristina para instalar un Parque de Cultivo de Moluscos en la orilla derecha del río Carreras desde el puente hacia La Sistia en Isla Cristina (Huelva).*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Cofradía de Pescadores «Virgen del Carmen» de Isla Cristina, y en su nombre don Julián Vitorique Santos, Patrón Mayor de dicha Cofradía, para instalar un Parque de Cultivo de Moluscos en la zona marítima terrestre de la orilla derecha del río Carreras (caño de «Matapiojos») desde el puente de acceso a Isla Cristina hacia La Sistia, con una ocupación del dominio público de 20.000 metros cuadrados, con arreglo al proyecto que corre unido al expediente n.º 11 de esta Dirección General de Pesca, Acuicultura y Marisqueo.

Esta Consejería de Agricultura y Pesca, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Marisqueo, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

PRIMERA.—La Concesión se otorga en precario, por un período de diez años, prorrogable a petición del interesado.

El emplazamiento y las obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 20.000 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

SEGUNDA.—Por el titular de la Concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la vigilancia, manteniéndolas libres de obstáculos.

TERCERA.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

CUARTA.—Esta Concesión caducará, previa formación de expediente al efecto en los casos previstos en la norma 28 de la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1970 (B.O.E. n.º 91) o por incumplimiento de algunas de las condiciones de esta Orden.

QUINTA.—Esta Concesión queda sujeta al abono del canon de ocupación, que pueda corresponderle, establecido por Decreto 2.218/1975, de 24 de julio.

SEXTA.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes Ministeriales de 25 de marzo de 1970 (B.O.E. n.º 84 y 91), que desarrolla la Ley de Ordenación Marisquera de 30 de junio de 1969 y al Decreto de 23 de julio de 1964 sobre calidad y salubridad de los moluscos.

SEPTIMA.—Por el titular de la Concesión se justificará abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas, o acreditará la declaración de no sujeto al acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u oficina liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Sevilla, 2 de julio de 1982.

JOSE GONZALEZ DELGADO  
Consejero de Agricultura y Pesca

*Orden de 2 de julio de 1982 por la que se autoriza a don José Moreno Dávila para instalar una piscifactoría en Puerto Real (Cádiz), distrito marítimo de Puerto de Santa María (Cádiz).*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don José Moreno Dávila de autorización para la instalación de una piscifactoría (Granja Marina) en la zona marítimo terrestre en el término municipal de Puerto Real, distrito marítimo de Puerto de Santa María (Cádiz) con una ocupación del dominio público de 810.000 metros cuadrados, con arreglo al proyecto que corre unido al expediente n.º 12 de esta Dirección General de Pesca, Acuicultura y Marisqueo.

Esta Consejería de Agricultura y Pesca, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Marisqueo, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

**PRIMERA.**—La Concesión se otorga en precario, por un período de diez años, prorrogable a petición del interesado.

El emplazamiento y las obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 810.000 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

**SEGUNDA.**—Por el titular de la Concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la vigilancia, manteniéndolas libres de obstáculos.

**TERCERA.**—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

**CUARTA.**—Esta Concesión caducará, previa formación de expediente al efecto en los casos previstos en la norma 45 de la Orden Ministerial de 31 de diciembre de 1973 (B.O.E. n.º 19 de 22 de enero de 1974) o por incumplimiento de algunas de las condiciones de esta Orden.

**QUINTA.**—Esta Concesión queda sujeta al abono del canon de ocupación, que pueda corresponderle, establecido por Decreto 2.218/1975, de 24 de julio.

**SEXTA.**—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto dispone la Orden Ministerial de 31 de diciembre de 1973 (B.O.E. n.º 19), que desarrolla la Ley de Ordenación Marisquera de 30 de junio de 1969.

**SEPTIMA.**—Por el titular de la Concesión se justificará abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas, o acreditará la declaración de no sujeto al acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u oficina liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Sevilla, 2 de julio de 1982.

JOSE GONZALEZ DELGADO  
Consejero de Agricultura y Pesca

*Orden de 2 de julio de 1982 por la que se autoriza a don Julián Vitorique Santos, Patrón Mayor de la Cofradía «Virgen del Carmen» de Isla Cristina para instalar un Parque de Cultivo de Moluscos en la orilla izquierda del río Carreras a Levante del Cementerio en Isla Cristina (Huelva).*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Cofradía de Pescadores «Virgen del Carmen» de Isla Cristina, y en su nombre don Julián Vitorique Santos, Patrón Mayor de dicha Cofradía, para instalar un Parque de Cultivo de Moluscos en la zona marítima terrestre de la margen izquierda del río Carreras a Levante del cementerio, con una ocupación del dominio público de 10.000 metros cuadrados, con arreglo al proyecto que corre unido al expediente n.º 10 de esta Dirección General de Pesca, Acuicultura y Marisqueo.

Esta Consejería de Agricultura y Pesca, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Marisqueo, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

**PRIMERA.**—La Concesión se otorga en precario, por un período de diez años, prorrogable a petición del interesado.

El emplazamiento y las obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 10.000 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

**SEGUNDA.**—Por el titular de la Concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la vigilancia, manteniéndolas libres de obstáculos.

**TERCERA.**—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

**CUARTA.**—Esta Concesión caducará, previa formación de expediente al efecto en los casos previstos en la norma 28 de la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1970 (B.O.E. n.º 91) o por incumplimiento de algunas de las condiciones de esta Orden.

**QUINTA.**—Esta Concesión queda sujeta al abono del canon de ocupación, que pueda corresponderle, establecido por Decreto 2.218/1975, de 24 de julio.

**SEXTA.**—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes Ministeriales de 25 de marzo de 1970 (B.O.E. n.º 84 y 91) que desarrolla la Ley de Ordenación Marisquera de 30 de junio de 1969 y al Decreto de 23 de julio de 1964 sobre calidad y salubridad de los moluscos.

**SEPTIMA.**—Por el titular de la Concesión se justificará abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas, o acreditará la declaración de no sujeto al acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u oficina liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Sevilla, 2 de julio de 1982.

JOSE GONZALEZ DELGADO  
Consejero de Agricultura y Pesca

*Orden de 2 de julio de 1982 por la que se autoriza a don Julián Vitorique Santos, Patrón Mayor de la Cofradía «Virgen del Carmen» de Isla Cristina para instalar un Parque de Cultivo de Moluscos en la orilla derecha del río Carreras en el paraje La Sistia (1.ª Zona) en Isla Cristina (Huelva).*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Cofradía de Pescadores «Virgen del Carmen» de Isla Cristina, y en su nombre don Julián Vitorique Santos, Patrón Mayor de dicha Cofradía, para instalar un Parque de Cultivo de Moluscos en la zona marítima terrestre de la orilla derecha del río Carreras en el paraje La Sistia (1.ª Zona), con una ocupación del domi-

nio público de 15.000 metros cuadrados, con arreglo al proyecto que corre unido al expediente n.º 9 de esta Dirección General de Pesca, Acuicultura y Marisqueo.

Esta Consejería de Agricultura y Pesca, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Marisqueo, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

PRIMERA.—La Concesión se otorga en precario, por un período de diez años, prorrogable a petición del interesado.

El emplazamiento y las obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 15.000 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

SEGUNDA.—Por el titular de la Concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la vigilancia, manteniéndolas libres de obstáculos.

TERCERA.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

CUARTA.—Esta Concesión caducará, previa formación de expediente al efecto en los casos previstos en la norma 28 de la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1970 (B.O.E. n.º 91) o por incumplimiento de algunas de las condiciones de esta Orden.

QUINTA.—Esta Concesión queda sujeta al abono del canon de ocupación, que pueda corresponderle, establecido por Decreto 2.218/1975, de 24 de julio.

SEXTA.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes Ministeriales de 25 de marzo de 1970 (B.O.E. n.º 84 y 91) que desarrolla la Ley de Ordenación Marisquera de 30 de junio de 1969 y al Decreto de 23 de julio de 1964 sobre calidad y salubridad de los moluscos.

SEPTIMA.—Por el titular de la Concesión se justificará abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas, o acreditará la declaración de no sujeto al acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u oficina liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Sevilla, 2 de julio de 1982.

JOSE GONZALEZ DELGADO  
Consejero de Agricultura y Pesca

*Orden de 2 de julio de 1982 por la que se autoriza a don Julián Vitorique Santos, Patrón Mayor de la Cofradía «Virgen del Carmen» de Isla Cristina para instalar un Parque de Cultivo de Moluscos en la orilla derecha del río Carreras en el paraje La Sistia (2.ª Zona) en Isla Cristina (Huelva).*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Cofradía de Pescadores «Virgen del Carmen» de Isla Cristina, y en su nombre don Julián Vitorique Santos, Patrón Mayor de dicha Cofradía, para instalar un Parque de Cultivo de Moluscos en la zona marítima terrestre de la orilla derecha del río Carreras en el paraje La Sistia (2.ª Zona), con una ocupación del dominio público de 5.000 metros cuadrados, con arreglo al proyecto que corre unido al expediente n.º 8 de esta Dirección General de Pesca, Acuicultura y Marisqueo.

Esta Consejería de Agricultura y Pesca, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Marisqueo, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

PRIMERA.—La Concesión se otorga en precario, por un período de diez años, prorrogable a petición del interesado.

El emplazamiento y las obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 5.000 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

SEGUNDA.—Por el titular de la Concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la vigilancia, manteniéndolas libres de obstáculos.

TERCERA.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

CUARTA.—Esta Concesión caducará, previa formación de expediente al efecto en los casos previstos en la norma 28 de la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1970 (B.O.E. n.º 91) o por incumplimiento de algunas de las condiciones de esta Orden.

QUINTA.—Esta Concesión queda sujeta al abono del canon de ocupación, que pueda corresponderle, establecido por Decreto 2.218/1975, de 24 de julio.

SEXTA.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes Ministeriales de 25 de marzo de 1970 (B.O.E. n.º 84 y 91), que desarrolla la Ley de Ordenación Marisquera de 30 de junio de 1969 y al Decreto de 23 de julio de 1964 sobre calidad y salubridad de los moluscos.

SEPTIMA.—Por el titular de la Concesión se justificará abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas, o acreditará la declaración de no sujeto al acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u oficina liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Sevilla, 2 de julio de 1982.

JOSE GONZALEZ DELGADO  
Consejero de Agricultura y Pesca

*Orden de 2 de julio de 1982 por la que se autoriza a don Ignacio Cervera Earle para la instalación de una cetárea en terrenos administrados por la Junta de Obras del Puerto de Algeciras-La Línea.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Ignacio Cervera Earle para la instalación de una «CETA-REA» en el término municipal de GETARES, lugar conocido por «LA BALLENERA», en terrenos administrados por la Junta de Obras del Puerto de Algeciras-La Línea, con una ocupación de 440 metros cuadrados, con arreglo al proyecto que corre unido al expediente n.º 16 de esta Dirección General de Pesca, Acuicultura y Marisqueo.

Esta Consejería de Agricultura y Pesca, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Marisqueo, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa en las condiciones siguientes:

**PRIMERA.**—La autorización se otorga en precario, por un período de cinco años, teniendo en cuenta el desarrollo presente del Puerto de Algeciras-La Línea.

El emplazamiento y las obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 440 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

**SEGUNDA.**—Por el titular de la Concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la vigilancia, manteniéndolas libres de obstáculos. El personal encargado de la explotación y conservación del puerto tendrá libre acceso a las instalaciones.

**TERCERA.**—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

**CUARTA.**—Esta autorización caducará, previa formación de expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1970 (B.O.E. n.º 91) o por incumplimiento de algunas de las condiciones de esta Orden.

**QUINTA.**—Esta Concesión queda sujeta al abono del canon de ocupación, que pueda corresponderle, establecido por Decreto 2.218/1975, de 24 de julio.

Asimismo el titular de la autorización abonará a la Junta de Obras del Puerto de Algeciras-La Línea la

cantidad correspondiente a la aplicación de la tarifa E-2 almacenajes, locales y edificios, vigentes en cada momento, a las superficies que resulten ocupadas. Dicha ocupación estará sometida a las reglas de aplicación general y particulares de las tarifas portuarias.

**SEXTA.**—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto dispone las Ordenes Ministeriales de 25 de marzo de 1970 (B.O.E. n.º 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera de 30 de junio de 1969.

**SEPTIMA.**—Por el titular de la Concesión se justificará el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas, o acreditará la declaración de no sujeto al acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u oficina liquidadora correspondiente.

Estas condiciones están fijadas en la norma 14 comprendida entre la Orden Ministerial de Comercio de 23 de marzo de 1970 complementadas en las condiciones que fija la Dirección del Puerto de Algeciras-La Línea.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Sevilla, 2 de julio de 1982.

JOSE GONZALEZ DELGADO  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CORRECCION DE ERRORES

Observado errores en el B.O.J.A. núm. 15, se procede a su rectificación.

En la página 293, cabecera, donde dice: «Lunes 5 de Junio de 1982», debe decir: «Lunes, 5 de Julio de 1982».

En las páginas números 294, 295 y 296, cabecillas de cada página, donde dice: «B.O.J.A. - NUM: 4», debe decir: «B.O.J.A. - NUM. 15».

En las páginas números 294, 295 y 296, cabecillas de cada página, donde dice: «5 de Junio de 1982», debe decir: «5 de Julio de 1982».

---

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
CONSEJERIA DE INTERIOR — Pabellón Real, Plaza de América — Teléfonos: 23 42 58 - 59 - 60 — SEVILLA

---

IMP. J. DE HARO SEVILLA —D. L. SE. 410-1979